

Acomodación para estudiantes con trastornos convulsivos o epilepsia

El distrito desarrollará y seguirá un plan de salud individual para cada estudiante con trastorno convulsivo o epilepsia.

Cada plan de atención médica individual incluirá un elemento de plan de emergencia individual. Los planes de salud se actualizarán anualmente y con mayor frecuencia según sea necesario.

El Superintendente o su designado deberá designar a una persona profesional con licencia según el capítulo 18.71, 18.57 o 18.79 RCW, según se aplica a enfermeras registradas y enfermeras profesionales registradas avanzadas, para consultar y coordinar con los padres y el proveedor de atención médica del estudiante, y capacitar y supervisar a los profesionales apropiados. personal del distrito escolar en los procedimientos adecuados para el cuidado de estudiantes con epilepsia u otros trastornos convulsivos para garantizar un ambiente de aprendizaje terapéutico y seguro. La capacitación requerida también puede ser brindada por una organización nacional que ofrezca capacitación a enfermeras escolares para el manejo de estudiantes con convulsiones y capacitación sobre convulsiones para el personal escolar.

Además de cumplir con los requisitos de cada plan de atención médica individual, para la atención general de estudiantes con trastorno convulsivo o epilepsia, el distrito:

A. Adquirirá las solicitudes e instrucciones necesarias de los padres para el tratamiento; B. Adquirir órdenes de seguimiento y tratamiento de proveedores de atención médica autorizados que prescriban dentro del alcance de su autoridad autorizada;

C. Proporcionar almacenamiento suficiente y seguro para el equipo médico y los medicamentos proporcionados por los padres; D.

Establecer las excepciones a la política escolar necesarias para satisfacer las necesidades de los estudiantes relacionadas con la epilepsia u otras trastornos convulsivos, según lo descrito en el plan de salud individual;

E. Asegurar el desarrollo de planes de emergencia individuales;

F. Garantizar la posesión de documentos legales para que los adultos designados por los padres brinden atención, si es necesario;

G. Asegurar cada plan de salud individual al menos anualmente; y

H. Garantizar que el plan de atención médica individual de cada estudiante se distribuya al personal apropiado según las necesidades del estudiante y el contacto del miembro del personal con el estudiante.

Los padres de estudiantes con trastornos convulsivos o epilepsia pueden designar a un adulto para que cuide a su estudiante de acuerdo con el plan de atención médica individual del estudiante. A petición de los padres, los empleados del distrito escolar pueden ofrecerse como voluntarios para ser un adulto designado por los padres según esta política, pero no se les exigirá que participen.

"Adulto designado por los padres" significa un adulto designado por los padres que no tiene licencia según el capítulo 18.79 y: (A) Voluntarios para la designación; (B) recibe capacitación adicional de un profesional de atención médica o experto en atención de epilepsia u otros trastornos convulsivos seleccionados por los padres; y (C) brinda atención al niño de acuerdo con el plan de salud individual.

Un adulto designado por los padres puede ser un empleado del distrito escolar. Los adultos designados por los padres que sean empleados de la escuela presentarán una carta de intención voluntaria, escrita, vigente y vigente indicando su voluntad de ser un adulto designado por los padres. Los adultos designados por los padres que son empleados de la escuela deben recibir capacitación en el cuidado de estudiantes con convulsiones por parte de la enfermera de la escuela o de un profesional de atención médica seleccionado por los padres o personal apropiado de una organización nacional de epilepsia que ofrece capacitación y educación sobre convulsiones para enfermeras escolares y otro personal de la escuela.

Si un empleado del distrito escolar que no tiene licencia según el capítulo 18.79 RCW decide no presentar una carta según esta sección, el empleado no puede estar sujeto a ninguna represalia o acción disciplinaria del empleador por negarse a presentar una carta.

Los adultos designados por los padres que no sean empleados de la escuela deben mostrar evidencia de capacitación comparable y cumplir con los requisitos del distrito escolar para voluntarios. Los adultos designados por los padres deben recibir capacitación adicional de un profesional de atención médica seleccionado por los padres o un experto en atención de convulsiones para brindar la atención solicitada por los padres. El

La enfermera de la escuela no es responsable de la supervisión de los procedimientos autorizados por los padres y realizados por el adulto designado por los padres.

El distrito, sus empleados, agentes o adultos designados por los padres que actúan de buena fe y en cumplimiento sustancial con el plan de atención médica individual de un estudiante y las instrucciones del proveedor de atención médica del estudiante no serán responsables penal o civilmente por los servicios brindados bajo RCW . [28A.210.330](#).

Referencias cruzadas:

5630 - Voluntarios
3416 - Medicamentos en la Escuela
2162 - Educación de estudiantes con discapacidades bajo la Sección 504 de la Ley de rehabilitación de 1973

Referencias legales:

42 USC §§ 12101 y siguientes. Ley de Estadounidenses con Discapacidades
RCW 28A.210.350 – Estudiantes con diabetes o epilepsia u otros trastornos convulsivos

Fecha de adopción: 3.22
Clasificación: Esencial Fechas
de revisión: